



## CONTRATO No. 0900.07.01.15.081

**CONTRATISTA:** EL PAIS S.A.  
**NIT:** 890301752-1  
**VALOR:** CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE.  
**PLAZO:** DOCE (12) MESES.

Entre los suscritos saber: **GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.592.369 expedida en Cali, actuando en nombre y representación legal de la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, elegido para ejercer el cargo mediante Acta del 6 de enero de 2012 de la Sesión Plenaria del Concejo Municipal, debidamente facultado para la celebración del presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO CALI** y, por la otra, **MARIA ELVIRA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ LLOREDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.685.679 expedida en Usaquen, quien actúa en nombre y representación legal de la firma EL PAIS S.A., NIT 890301752-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali, que se adjunta al presente contrato, quien en adelante y para efectos del mismo, se denominará el **CONTRATISTA**, manifestando bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, a que se refieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes disposiciones: a) Para ejercer y cumplir con las misiones funcionales de la Contraloría General Santiago de Cali, es necesario acceder a la información entregada por los medios de comunicación escritos regionales, los cuales mantienen informada y actualizada a la Entidad en temas relacionados con la misma y de interés mundial, nacional, local, facilitando con ello el cumplimiento de sus funciones. b) Por lo anterior, el periódico "El País" tiene reconocimiento, credibilidad y trayectoria en la región y la ciudad, brinda información útil, independiente y objetiva de los acontecimientos de los intereses atrás anotados. c) Actualmente la Entidad cuenta con la suscripción al medio de comunicación escrito El País, de circulación diaria, razón por la cual, está interesada en renovar dicha

**Claridad debida • Calidad de vida!**



suscripción d) Acorde a los estudios previos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera, el periódico El País como se dijo es de circulación diaria, su titularidad de propiedad industrial pertenece a EL PAIS S.A., identificada con el NIT 890301752-1, como consta en las certificaciones anexas expedidas por autoridad competente, adicionalmente este Periódico se encuentra exenta de IVA y Retención en la Fuente. e) Que acatando lo dispuesto por el numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se procedió a justificar la contratación directa con EL PAIS S.A, por medio de la Resolución No. 0100.24.02.15.582 del 25 de noviembre de 2015, toda vez que no existe pluralidad de oferentes que permita contratar la adquisición de la suscripción del aludido periódico sino exclusivamente con tal empresa. f) Que la Contraloría General de Santiago de Cali, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 201500230 del 3 de noviembre de 2015 d.) Que el presente contrato se registrá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten, y en lo no previsto por ellas se registrá por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR UNA SUSCRIPCIÓN CON EL PERIODICO EL PAIS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, los cuales deberán ser entregados en la sede de la Entidad. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente Contrato: a) Estudios previos, justificación y necesidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali. d) Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la gerente. e) Formato Hoja de Vida. f) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Constancia expedida por la Contraloría General de la República de no estar incluido en el boletín de responsables Fiscales. g) Propuesta presentada por el Contratista. h) Copia del Registro Único Tributario (RUT). i) Resolución No. 0100.24.02.15.582 del 25 de noviembre de 2015. **TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y lo convenido en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: a) Suministrar diariamente el Periódico El País, en los términos de este

2

**Claridad debida • Calidad de vida!**



contrato, por la vigencia del mismo, de acuerdo con lo publicado en los estudios previos y la propuesta presentada. b) Entregar el Periódico El País en el séptimo piso de la Contraloría General de Santiago de Cali. c) Proveer el personal indispensable para la prestación del servicio. d) Asumir los costos del personal utilizado para prestar el servicio, incluyendo los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales. e) Presentar la respectiva factura, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y normas concordantes y lo convenido en el presente contrato, la CONTRATANTE, se obliga especialmente: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones que le permitan cumplir el contrato en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad; b) Ejercer la supervisión del contrato por parte de la señora Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad.; c) Recibir el servicio objeto del presente contrato. d) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma y términos establecidos en el Contrato. **QUINTA.- PLAZO.-** El plazo es de doce (12) meses a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo se hará mediante acuerdo, suscrito entre las partes, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE. Incluido IVA si a ello hubiere lugar. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de la empresa EL PAIS S.A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la presentación de la factura o documento equivalente, el CONTRATISTA acreditará a la supervisora que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores que utilizó en desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, mismo que no genera relación laboral alguna. El Contratista se declara responsable de todas las obligaciones civiles y laborales derivadas de la vinculación de sus dependientes, por lo que la CONTRATANTE, queda exonerada de todo tipo de responsabilidad civil o laboral por este concepto. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del contrato se imputará con cargo al certificado

3

**Claridad debida • Calidad de vida!**



No. 102-201500230 del 3 de noviembre de 2015. **NOVENA.- CLASE DE CONTRATO:** Contrato de suministro. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La CONTRATANTE por intermedio de la supervisora efectuará revisiones periódicas del servicio contratado, verificando que el Contratista cumpla con las condiciones del contrato y promoverá las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes y se obligará a: a) Supervisar la ejecución del contrato, de acuerdo con lo pactado en el mismo; b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; c) Informar al ordenador del gasto de cualquier hecho que implique incumplimiento de lo acordado. d) las demás que considere necesarias para la buena prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO:** La supervisora puede ser sustituida en cualquier momento; en este evento la supervisora sustituida deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la sustitución, un informe de su gestión. **UNDÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este Contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DUODÉCIMA.- TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total el contratista pagará a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. Ésta se cobrará en la forma y términos establecidos en la Ley. **DECIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por Este Contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DÉCIMA QUINTA. COSTOS:** Los pagos por concepto de estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA.-PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal. **DÉCIMA SÉPTIMA.-** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y

4

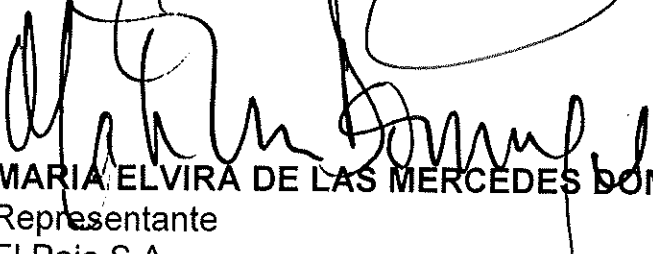
**Claridad debida • Calidad de vida!**



Caducidad, el presente contrato se registrará, íntegramente, por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL CIUDADANO:** Este Contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA- PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes y para su ejecución, de la existencia del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio de las partes la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: La CONTRATANTE, en el CAM, piso 7° de la Torre Alcaldía, específicamente, en la Dirección Administrativa y Financiera y el CONTRATISTA, en la Carrera 2 No. 24-26 de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los *diez* (*10*) días del *Diciembre* mes de dos mil quince (2.015)

  
**GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA**  
Contrator General Santiago de Cali.

  
**MARIA ELVIRA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ LLOREDA**  
Representante  
El País S.A.  
Contratista

OAJ/AMR/DANP

**Claridad debida • Calidad de vida!**



